



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2025-MDP

Pachia, 22 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pachia, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 06-2025-CM-MDP que decide la aprobación de los valores arancelarios de los terrenos urbanos y rústicos para el año 2025 para: a) Determinar la base impositiva del impuesto predial; b) Calcular el valor de autoevaluó de un terreno mediante ORDENANZA MUNICIPAL que disponga aprobar la presentación de la declaración jurada de autoevaluó y pago del impuesto predial correspondiente año fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 195° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales, conforme a ley;

Que, según el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, sobre el Impuesto Predial, establece su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada ejercicio fiscal;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde el Impuesto;

Que, de conformidad con el artículo 15° del mismo se establece que la obligación de pago del Impuesto Predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta cuatro cuotas trimestrales, las cuales deberán pagarse el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM); por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pagos;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de La lectura y Aprobación del Acta, aprobó con el voto favorable unánime de los miembros del pleno del Concejo Municipal, la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS VALORES ARANCELARIOS Y LA DECLARACION JURADA PARA EL IMPUESTO PREDIAL 2025

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER la presentación de las declaraciones juradas y/o actualización automática de los valores de precios contenidas en las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes y el pago de la nueva determinación del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025 con vencimiento al 28 de febrero del 2026 de conformidad con el artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal que establece "La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido (31 de marzo) para el pago al contado del impuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Unidad de Administración Tributaria tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaria General de la Municipalidad, cumpla con publicar en el portal de Transparencia de la Entidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

C.C

Arch.;
ALC
GM
GAJ
GEDURI
GA
SG/portal Institucional